



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/08.05.2024

I.F. N°112/06.05.2024
I.F. N°101/22.04.2024
I.F. N°097/16.04.2024
I.F. N°094/15.04.2024
I.F. N°091/10.04.2024
I.F. N°085/05.04.2024
I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024
I.F. N°035/23.01.2024
I.F. N°030/22.01.2024
I.F. N°024/16.01.2024
I.F. N°004/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°090/09.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional

Boletín N°15.896-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°77-372), con el fin de contribuir a resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley, formulan una proposición para que esta sea considerada durante la discusión del proyecto de ley en el seno de la H. Comisión Mixta.

Las principales modificaciones incorporadas en la proposición son las siguientes:

1. Se aumenta a 13 años el plazo máximo de devolución de deuda en la propuesta de plan de pago y ajustes que las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) deberán presentar a la Superintendencia de Salud.
2. Se reduce el plazo de pago de la deuda por parte de las ISAPRE a las personas mayores de 65 años a un máximo de 60 meses.
3. Se realizan modificaciones al proceso de designación de los integrantes del Consejo Asesor, especificándose que, dentro de los siete días siguientes a la publicación de la ley, el Presidente de la República deberá proponer al H. Congreso, en una sola nómina, cuatro integrantes del referido Consejo.
4. Se explicitó que para el o los proyectos de ley destinados a eliminar las preexistencias de que trata el artículo 190 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, así como a eliminar las discriminaciones por edad y sexo, deberán contener los mecanismos que permitan su viabilidad.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/08.05.2024

I.F. N°112/06.05.2024

I.F. N°101/22.04.2024

I.F. N°097/16.04.2024

I.F. N°094/15.04.2024

I.F. N°091/10.04.2024

I.F. N°085/05.04.2024

I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024

I.F. N°035/23.01.2024

I.F. N°030/22.01.2024

I.F. N°024/16.01.2024

I.F. N°004/05.01.2024

I.F. N°236/03.11.2023

I.F. N°090/09.05.2023

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal respecto del ya señalado en los Informes Financieros antecedentes.**

III. Fuentes de información

- Oficio N°77-372, de S.E. el Presidente de la República con que retira y propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/08.05.2024

I.F. N°112/06.05.2024
I.F. N°101/22.04.2024
I.F. N°097/16.04.2024
I.F. N°094/15.04.2024
I.F. N°091/10.04.2024
I.F. N°085/05.04.2024
I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024
I.F. N°035/23.01.2024
I.F. N°030/22.01.2024
I.F. N°024/16.01.2024
I.F. N°004/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°090/09.05.2023



J. Martínez Farina
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

